

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00375 00
Sustanciación: 1005*

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se consideran notificadas por conducta concluyente a las demandadas Carmenza Tabares Leiva y Ángela León Trujillo del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce como correo electrónico para notificaciones de la demandada Ángela León Trujillo el siguiente: angelita25051@hotmail.com

Se dispone el levantamiento del embargo y retención del 30% del salario mensual, vacaciones, bonificaciones, retroactivos y prestaciones sociales percibidas por la ejecutada por la ejecutada Ángela León Trujillo, identificada con la C.C. No. 41.930.129 quien labora al servicio de la Gobernación del Quindío como auxiliar de servicios generales.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el respectivo oficio, informando que la medida que se está cancelando, había sido comunicada mediante oficio No. 1122 del 10 de agosto de 2023, el cual queda sin vigencia alguna con respecto a la demandada Angela León Trujillo identificada con la C.C. No. 41.930.129; aclorando que la misma medida cautelar con relación a la demandada de Carmenza Tabares Leiva, identificada con la C.C. No. 41.906.660 continua vigente.

Conforme al acuerdo realizado por las partes, téngase en cuenta como abono a la obligación el descuento que se le realizó a la demandada Ángela León Trujillo, del salario devengado durante del mes de agosto de 2023; además, también se reconoce como abono la suma entregada en efectivo por la ejecutada Ángela León Trujillo a la entidad demandante por valor de \$2.000.000 el 29 de agosto de 2023.

Por secretaria, contabilícese el término con que cuentan las demandadas para pagarla obligación o formular excepciones, vencido dicho plazo, continúese con el trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 154
Fecha de notificación por estado 06/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d5c5f5c73f3a203330a9b1c2b75f9ad16f2602e2e7e1ebd2010b3337a4a398**

Documento generado en 05/09/2023 11:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>